

**7304**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria de 2003, del Programa Torres Quevedo, correspondientes a la tercera anualidad de las concedidas por Resolución de 28 de octubre de 2003.*

La Orden CTE/913/2003, de 8 de abril (BOE de 15 de abril) establece las bases y hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para facilitar la incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el régimen de las mismas ha sido aprobado por la Comisión Europea de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Cumplidos los trámites establecidos en los apartados undécimo y duodécimo de la mencionada Orden de 8 de abril de 2003 y de acuerdo con lo previsto en su apartado decimotercero, la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica resolvió la concesión de la primera anualidad para la contratación de los doctores y tecnólogos con fecha 28 de octubre de 2003.

Recibidos los informes de seguimiento del segundo año y cumplidos los trámites establecidos en los apartados sexto, decimotercero, decimotercero y decimonoveno.2 de la Orden de bases y convocatoria de 8 de abril de 2003,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto conceder las subvenciones para la tercera anualidad de las concedidas por resolución de 28 de octubre de 2003 del Programa Torres Quevedo como continuación de la ayuda para la contratación de los doctores o tecnólogos que se citan en el anexo I, por un importe total de 428.109 euros, cuya financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006, según el siguiente desglose:

Aplicación económica	Importe — Euros
18.08.463B.770 .....	312.199
18.08.463B.780 .....	115.910
Total .....	428.109

La cuantía de las ayudas está calculada teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden CTE/913/2003, de 8 de abril.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato, siempre que esa fecha sea posterior a la de la Resolución de concesión de la primera anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la mencionada Orden de 8 de abril. La institución beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el período de programación 2000-2006, así como las instrucciones específicas de este Departamento ministerial.

En particular, la institución beneficiaria de las ayudas queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Formalizar un contrato de trabajo de carácter indefinido.

Asignar al doctor o tecnólogo a las tareas indicadas en la solicitud.

Incorporar a los doctores y tecnólogos en régimen de dedicación plena a actividades de I+D+I.

Presentar los informes de finalización que le sean requeridos por el órgano instructor del procedimiento, con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como la efectividad del régimen de ayudas, de acuerdo con el apartado decimotercero de la repetida Orden de 8 de abril.

Justificar el gasto de acuerdo con lo establecido en los apartados decimoséptimo y decimotercero de la Orden de 8 de abril. La entidad beneficiaria deberá certificar los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de

los contratos concedidos. Esta certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación, por un lado, el 20 de enero de cada año, con los gastos efectuados desde el inicio del contrato o la anterior certificación hasta el 31 de diciembre de cada año, y, por otro, en un plazo no superior a un mes desde el vencimiento de las correspondientes anualidades del contrato, incluyendo los gastos realizados desde la anterior certificación hasta la fecha de finalización del contrato.

Las grandes empresas deberán presentar un informe describiendo la situación y el desarrollo de cada proyecto, especificando los hitos alcanzados y las actuaciones realizadas. En este informe se justificará que las ayudas han servido para llevar a cabo actividades de I+D+I adicionales respecto de las que habitualmente venía realizando la empresa.

Custodia documental de los justificantes de pagos y colaboración con las instituciones de control facultadas por el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

Las entidades con ánimo de lucro que hayan solicitado el pago de la subvención por anticipado, deberán aportar previamente al pago de la ayuda el resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja por el importe de la subvención anticipada e intereses de demora correspondientes. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la subvención.

Si los resguardos de la constitución de garantía no se presentan a la Dirección General de Investigación dentro del plazo de cuarenta días hábiles desde el día siguiente al de notificación del requerimiento de su aportación, la subvención se abonará después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Las entidades que hayan optado por recibir el pago después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda lo recibirán tras presentar el informe anual y la justificación económica correspondiente.

El pago quedará condicionado a la aportación por los beneficiarios de los justificantes y de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

El incumplimiento de los requisitos fijados en esta Resolución, en la Orden de convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar los importes recibidos y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 29 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

## ANEXO I

## SUBVENCIONES DEL PROGRAMA TORRES QUEVEDO CONCEDIDAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2005

Referencia	Nif	Centro beneficiario	Aplicación económica	INVESTIGADOR/A	Situación contratado/a	Tipo de entidad	Región Objetivo	Importe €
PTQ2003-0570	A28956001	BESEL, S.A.	18.08.463B.770	DAVID ARZOZ DEL VAL	DOCTOR	PYME	1	18.992,00
PTQ2003-0537	A08678823	BIOSYSTEMS, S.A.	18.08.463B.770	NURIA GALI VILA	TECNÓLOGO	PYME	2	11.191,00
PTQ2003-0557	A61474359	CENTRE DE RECERCA I INVESTIGACIO DE CATALUNYA, S.A.	18.08.463B.770	NICOLAS FERNANDEZ-GOULA MASLLORENS	TECNÓLOGO	PYME	2	11.191,00
PTQ2003-0540	B62906334	CRYSTAX PHARMACEUTICALS, S.L.	18.08.463B.770	NEUS FERRER MIRALLES	DOCTOR	PYME	2	15.194,00
PTQ2003-0552	B29276003	FERROATLANTICA I+D, S.L.	18.08.463B.770	ANTONIO PEREZ VAZQUEZ	DOCTOR	EMPRESA	1	18.992,00
PTQ2003-0583	B97273536	GENERAL EQUIPMENT FOR MEDICAL IMAGING, S.L.	18.08.463B.770	Mª ANGELES BERNABEU VALDES	TECNÓLOGO	PYME	1	13.988,00
PTQ2003-0584	B97273536	GENERAL EQUIPMENT FOR MEDICAL IMAGING, S.L.	18.08.463B.770	NORIEL PAVON HERNANDEZ	TECNÓLOGO	PYME	1	13.988,00
PTQ2003-0585	B97273536	GENERAL EQUIPMENT FOR MEDICAL IMAGING, S.L.	18.08.463B.770	JESUS MODIA LEIVA	TECNÓLOGO	PYME	1	13.988,00
PTQ2003-0586	B97273536	GENERAL EQUIPMENT FOR MEDICAL IMAGING, S.L.	18.08.463B.770	BERTA ESCAT PARICIO	TECNÓLOGO	PYME	1	13.988,00
PTQ2003-0587	B97273536	GENERAL EQUIPMENT FOR MEDICAL IMAGING, S.L.	18.08.463B.770	MANUEL TEJERA FERNANDEZ	TECNÓLOGO	PYME	1	13.988,00
PTQ2003-0539	A24028623	HEDISA, S.A.	18.08.463B.770	LORENZO JOSE CASAS SOLLÀ	DOCTOR	PYME	1	18.992,00
PTQ2003-0538	B10173631	INDUSTRIA EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS, S.L.	18.08.463B.770	DOLORES ROMERO ACEITON	TECNÓLOGO	PYME	1	13.988,00
PTQ2003-0590	B03759115	INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE ALICANTE, S.L.	18.08.463B.770	MARTA ABAD COLLADO	TECNÓLOGO	PYME	1	13.988,00
PTQ2003-0576	B06366041	LABORATORIO DR. LARRASA, S.L.	18.08.463B.770	ALBERTO PARRA ROMERO	DOCTOR	PYME	1	18.992,00
PTQ2003-0558	B01048990	LAINTEC, S.L.	18.08.463B.770	SAIOA URIBEE TXEBARRIA LANZ	TECNÓLOGO	PYME	2	11.191,00
PTQ2003-0575	B50366220	MAGAPOR, S.L.	18.08.463B.770	SABRINA CABREJAS GOMEZ	TECNÓLOGO	PYME	2	11.191,00
PTQ2003-0541	A58370156	MIER COMUNICACIONES, S.A.	18.08.463B.770	MIGUEL ALBIOL DALMAU	TECNÓLOGO	PYME	2	11.191,00
PTQ2003-0546	B91190173	NEOCODEX, S.L.	18.08.463B.770	FRANCISCO JESUS MORON CIVATO	TECNÓLOGO	PYME	1	13.988,00
PTQ2003-0549	B91190173	NEOCODEX, S.L.	18.08.463B.770	MARIA DEL REPOSO RAMIREZ LORCA	DOCTOR	PYME	1	18.992,00
PTQ2003-0554	A62291919	ORYZON GENOMICS, S.A.	18.08.463B.770	ANTONIO ESPINOSA MORALES	DOCTOR	PYME	2	15.194,00
PTQ2003-0535	B46851861	RED CONTROL, S.L.	18.08.463B.770	JOSE FRANCISCO BEA REDON	DOCTOR	PYME	1	18.992,00
<b>Total 18.08.463B.770</b>								<b>312.199,00</b>
PTQ2003-0533	G20759072	ASOC. CENTRO DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIAS DE UNION LORTEK	18.08.463B.780	FIDEL ZAPIRAIN MUGICA	TECNÓLOGO	CENTRO TECNOLÓGICO	2	11.191,00
PTQ2003-0577	G20079695	INVESTIGACIONES TECNICAS DE GUIPUZCOA	18.08.463B.780	IÑAKI GURUZEAGA ZUBILLAGA	TECNÓLOGO	CENTRO TECNOLÓGICO	2	11.191,00
PTQ2003-0578	G20079695	INVESTIGACIONES TECNICAS DE GUIPUZCOA	18.08.463B.780	PEDRO URANGA ZUAZNABAR	DOCTOR	CENTRO TECNOLÓGICO	2	15.194,00
PTQ2003-0597	G92313568	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA I	18.08.463B.780	ANTONIO MAESTRE JIMENEZ	TECNÓLOGO	CENTRO TECNOLÓGICO	1	13.988,00
PTQ2003-0536	G01241389	FUNDACION CENTRO DE TECNOLOGIAS AERONAUTICAS	18.08.463B.780	ANDONI PUENTE MORALES	TECNÓLOGO	CENTRO TECNOLÓGICO	2	11.191,00
PTQ2003-0543	G01179837	FUNDACION LEIA CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	18.08.463B.780	SILVIA COSIN FUENTES	TECNÓLOGO	CENTRO TECNOLÓGICO	2	11.191,00
PTQ2003-0580	G47448519	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN AUTOMOCION	18.08.463B.780	ANA DIEZ DE LA ROSA	TECNÓLOGO	CENTRO TECNOLÓGICO	1	13.988,00
PTQ2003-0581	G47448519	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN AUTOMOCION	18.08.463B.780	DAVID GARCIA LOPEZ	TECNÓLOGO	CENTRO TECNOLÓGICO	1	13.988,00
PTQ2003-0582	G47448519	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN AUTOMOCION	18.08.463B.780	NORKY VILLAREAL BASTARDO	TECNÓLOGO	CENTRO TECNOLÓGICO	1	13.988,00
<b>Total 18.08.463B.780</b>								<b>115.910,00</b>
<b>TOTAL CONCEDIDO</b>								<b>428.109,00</b>